RESOLUCION No. CSJMER19-65

13 de marzo de 2019

*“*Por medio de la cual de otorga una comisión de servicios*”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de la delegación que le otorga el Acuerdo No. 301 del 5 de diciembre de 1996 de la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El servidor judicial JULIO ONEAL ANTOLINEZ MECHE, Escribiente Nominado, adscrito al despacho 002 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, fue designado como representante de ésta Corporación ante el Comité de Convivencia Laboral de la Rama Judicial del Distrito Judicial de Villavicencio, para el periodo 2018-2020.

Con ocasión del correo institucional remitido por el señor Guillermo Alberto Perafan Delgado, Coordinador del Sistema General de Salud, Seguridad en el Trabajo y Bienestar Social de la Direccion Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, en el que comunica sobre el Encuentro Regional de Comités de Convivencia Laboral que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Martha, durante los días 14 y 15 de marzo de 2019.

Bajo las anteriores premisas, este Consejo Seccional considera necesario conceder comisión de servicios para tal fin, cuyos gastos de transporte, alimentación y alojamiento durante los días del encuentro son asumidos por parte de la ARL POSITIVA.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º**: Conceder comisión de servicios al señor JULIO ONEAL ANTOLINEZ MECHE identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.006.471, Escribiente Nominado adscrito al despacho 002 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, para desplazarse a la ciudad de Santa Marta, con salida en la jornada de la tarde del miércoles 13 de marzo de 2019, pernotando en esa ciudad y con regreso el día viernes 15 de marzo de 2019, para que asista al Encuentro Regional de Comités de Convivencia Laboral, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2**: La presente comisión de servicios se otorga sin derecho a viáticos. Los tiquetes aéreos, alojamiento y alimentación serán asumidos por la ARL POSITIVA.

**ARTÍCULO 3º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villavicencio - Meta, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

**LORENA GOMEZ ROA**

Magistrada

*LGR / O´Neal*